

## PRECIOS PEAJES Y CARGOS VIGENTES DESDE EL 01-06-2021

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021. BOE 23-03-2021

### ANEXO I - Precios de los términos de potencia contratada y de energía activa

a) Términos de potencia contratada (€/kW año):							b) Los términos de energía (€/kWh):							
GT	Término de POTENCIA del peaje de TRANSPORTE y DISTRIBUCIÓN						GT	Término de ENERGÍA del peaje de TRANSPORTE y DISTRIBUCIÓN						
	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6		P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	
2.0 TD	23,469833	0,96113					2.0 TD	0,027378	0,020624	0,000714				
3.0 TD	10,646876	9,302956	3,751315	2,852114	1,145308	1,145308	3.0 TD	0,018489	0,015664	0,008523	0,005624	0,00034	0,00034	
6.1 TD	21,245192	21,245192	11,530748	8,716048	0,560259	0,560259	6.1 TD	0,018838	0,015479	0,00911	0,005782	0,000328	0,000328	
6.2 TD	15,272489	15,272489	7,484607	6,676931	0,459003	0,459003	6.2 TD	0,010365	0,008432	0,004925	0,003143	0,00018	0,00018	
6.3 TD	11,548232	11,548232	6,320362	3,694683	0,708338	0,708338	6.3 TD	0,009646	0,008076	0,004937	0,00229	0,000264	0,000264	
6.4 TD	12,051156	9,236539	4,442575	3,369751	0,628452	0,628452	6.4 TD	0,008775	0,006983	0,004031	0,002996	0,000175	0,000175	

GT = GRUPO TARIFARIO  
P = PERIODO

### Orden TED/371/2021, de 19 de abril

#### (artículo 2), Precios aplicables a los segmentos tarifarios de cargos

a) Términos de potencia de los cargos (€/kW año):							b) Término de energía de los cargos (€/kWh):						
Segmento tarifario	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	Segmento tarifario	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6
	1	7,202827	0,463229						1	0,10574	0,021148	0,005287	
2	8,950109	4,478963	3,254069	3,254069	3,254069	1,491685	2	0,058947	0,043646	0,023579	0,011789	0,007557	0,004716
3	9,290603	4,649513	3,378401	3,378401	3,378401	1,548434	3	0,032053	0,023743	0,012821	0,006411	0,004109	0,002564
4	5,455758	2,730784	1,983912	1,983912	1,983912	0,909293	4	0,015039	0,011139	0,006016	0,003008	0,001928	0,001203
5	4,368324	2,186024	1,588236	1,588236	1,588236	0,728054	5	0,012328	0,009132	0,004931	0,002466	0,001581	0,000986
6	2,136839	1,06931	0,777032	0,777032	0,777032	0,35614	6	0,004683	0,003469	0,001873	0,000937	0,0006	0,000375

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se

### ANEXO III - Términos de energía reactiva

b) Precios de los términos de energía reactiva inductiva:		
Periodos	cos φ	€/kVArh
Periodos 1 a 5.	$0,80 \leq \cos \varphi < 0,95$	0,041554
	$\cos \varphi < 0,80$	0,062332
c) Precios de los términos de energía reactiva capacitiva:		
Periodos	cos φ	€/kVArh
Periodo 6.	$\cos \varphi < 0,98$	0,000000

## CUANTÍA DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDA, ENGANCHE Y VERIFICACIÓN VIGENTES

Según: Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

Derechos de extensión: Cuotas de extensión en €/kW solicitado para solicitudes menores de 100 kW:			
BAJA TENSIÓN:	Cuota en €/kW	ALTA TENSIÓN:	Potencia solicitada $\leq$ 250 kW, cuota de extensión en €/kW:
	17,374714	V $\leq$ 36 kV	15,718632
		36 kV $\leq$ V $\leq$ 75, 5 kV	15,343534
		72,5 kV < V	16,334353

Derechos de acceso:			
BAJA TENSIÓN:	Cuota en €/kW	ALTA TENSIÓN:	Cuota en €/kW:
	19,703137	V $\leq$ 36 kV	16,992541
		36 kV $\leq$ V $\leq$ 75, 5 kV	14,727812
		72,5 kV < V	10,700842

Derechos de supervisión de instalaciones cedidas:			
BAJA TENSIÓN:	Cuota de acceso en €/actuación	ALTA TENSIÓN:	Cuota de acceso en €/actuación:
	101,52	V $\leq$ 36 kV	Línea 253,81
		V $\leq$ 36 kV	Centro de Transformación 152,29
		36 kV $\leq$ V $\leq$ 75, 5 kV	613,09
		72,5 kV < V	1.344,31

Derechos de enganche:			
BAJA TENSIÓN:	Cuota en €/actuación	ALTA TENSIÓN:	Cuota en €/actuación:
	9,04476	V $\leq$ 36 kV	79,491970
		36 kV $\leq$ V $\leq$ 75, 5 kV	266,957067
		72,5 kV < V	374,542485

Derechos de verificación:			
BAJA TENSIÓN:	Cuota de acceso en €/actuación	ALTA TENSIÓN:	Cuota de acceso en €/actuación:
	8,011716	V $\leq$ 36 kV	54,871990
		36 kV $\leq$ V $\leq$ 75, 5 kV	85,163859
		72,5 kV < V	125,994037

Derechos por actuaciones en los equipos de medida y control:	
De acuerdo al art. 50.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los derechos por actuaciones en los equipos de medida y control serán inicialmente los mismos que los fijados para los derechos de enganche.	

## ALQUILERES EQUIPOS DE MEDIDA

Según: ANEXO II Orden ITC 3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2008.

### Equipo sin discriminación horaria y sin posibilidad de telegestión

Equipo	€/mes
Contadores monofásicos sin discriminación horaria y sin posibilidad de telegestión para consumidores domésticos*	0,54
Contadores trifásicos o doble monofásicos sin discriminación horaria y sin posibilidad de telegestión*	1,53
Contadores monofásicos con discriminación horaria y sin posibilidad de telegestión para consumidores domésticos*	1,11
Contadores trifásicos o doble monofásicos con discriminación horaria y sin posibilidad de telegestión (doble tarifa)*	2,22
Contadores trifásicos o doble monofásicos con discriminación horaria y sin posibilidad de telegestión (triple tarifa)*	2,79
Energía Reactiva	
Monofásicos:	0,72
Trifásicos o doble monofásicos	1,71

\*Se incluyen los costes asociados a la instalación, operación y mantenimiento de los contadores, así como los costes asociados a la verificación. Para el resto de aparatos y equipos auxiliares de medida y control, el canon de alquiler se determinará aplicando una tasa del 1,125 por 100 mensual al precio medio de los mismos considerando no solo el precio del propio equipo sino también los costes asociados a su instalación y verificación así como a la operación y el mantenimiento, siendo este porcentaje aplicable igualmente a los equipos de medida para consumidores cualificados y otros agentes del mercado.

### Equipos electrónicos, con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión para consumidores domésticos.

Según: Disposición Transitoria Única de la Orden IET 1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de Agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013. Disposición Adicional 8ª Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Equipo	€/mes	€/día. Año con 365 días	€/día. Año con 366 días (bisiesto)
Contadores monofásicos con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión para consumidores domésticos	0,81	0,02663	0,026557
Contadores trifásicos con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión para consumidores domésticos	1,36	0,044712	0,04459